

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11137

Ref. Expediente N° NC2016/0001743

Señor(a)
GODIAJ COLOMBIA S.A.S
GODIAJ@HOTMAIL.COM

Asunto: MODELO DE UTILIDAD

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Cesión (Art. 26 D 486)

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2. Figuras, Dibujos y secuencias

Se debe aportar un nuevo pliego de figuras éstas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción. Preferiblemente en isométrico.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- En el capítulo reivindicatorio se menciona el término “*sistema*”, sin embargo, se le recuerda a la solicitante que los sistemas no son objeto de patente bajo la modalidad de patente de modelo de utilidad, por tanto, se sugiere sustituirlo. Igualmente en la reivindicación independiente 1 menciona el término: “*metálica*”, lo cual indica un material, lo cual no es aceptado bajo patente de modelo de utilidad, en caso que el material sea importante, se sugiere incluirlo dentro de las reivindicaciones dependientes.

Oficio N° 11137

Ref. Expediente N° NC2016/0001743

- Los términos: “*sistema de captación solar*”, “*un regulador*” (r.2), son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.
- La reivindicación 2 que tiene por objeto un producto, como lo es un carro de comida, menciona el término: “*operado por un sistema*”, lo cual sugiere la forma en cómo funciona, no siendo esto una característica técnica tangible, se sugiere reemplazarlo por otro término.
- En las reivindicaciones 3 y 4 se mencionan características de un método al divulgar: “*que capta la energía del sol directamente (...) que transfiere la corriente continua a la batería (16) la cual se transforma en corriente alterna en el inversor (17) de donde se conecta al enchufe (19) y al sistema multitomas o portal USB (20) para la carga de aparatos móviles o los aparatos electrónicos que compongan el sistema MULTI-CAMBIO (4) según actividad económica. Cabe anotar que del inversor (17) se conecta el sistema de iluminación LED (18)*” (r.2), “*espacio adaptable para parilla [sic] con piedras volcánicas, base modular para creperas, maquina procesadora de jugos y productos líquidos (...) según necesidad y objeto económico, con energía solar y gas*” (r.3), “*diseñado con superficies circulares para exhibición de productos finales.*” (r.4), y teniendo claro que los métodos no es materia que se proteja bajo la modalidad de patente de modelo de utilidad, se sugiere eliminarlos o sustituirlos por características técnicas tangibles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Oficio N° 11137

Ref. Expediente N° NC2016/0001743

El anterior requerimiento fue elaborado el 06 de octubre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR
Revisado: SONIA ANDREA DIAZ PIRAZAN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ